

Santiago de Cali, octubre 11 de 2019

DOCTOR Herberth Lobaton Currea Secretario General Concejo Municipal de Santiago de Cali.

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No 101 de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Con el fin de que surta el trámite respectivo ante la Plenaria de la Corporación, cordialmente nos permitimos adjuntar original y 23 copias de la Ponencia para Segundo Debate del proyecto de la referencia.

Anexamos lo anunciado.	
Atentamente,	
Jacobo Nader Ceballos Coordinador Ponente Partido Conservador Colombiano	Tania Fernández Sánchez Ponente Partido de la U.
Juan Carlos Olaya Ponente Partido Político MIRA	

Santiago de Cali, octubre 11 de 2019.





DOCTOR Herberth Lobaton Currea Secretario General Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 154, 155 Y 166 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, hacemos entrega formal de la ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No 101 de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" a fin de que surta el trámite respectivo ante la plenaria del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Atentamente,	
Jacobo Nader Ceballos Coordinador Ponente Partido Conservador Colombiano	Tania Fernández Sánchez Ponente Partido de la U.
Juan Carlos Olaya	
Ponente Partido Político MIRA	
raitiuu ruiititu iviina	

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

**PROYECTO DE ACUERDO** 





## No. 101 de 2019

# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

H.C JACOBO NADER CEBALLOS Coordinador Ponente

H.C. TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Concejal Ponente

> H.C. JUAN CARLOS OLAYA Concejal Ponente

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2019





#### I. ANTEDENTES

- a. El alcalde de Santiago de Cali, Dr. Norman Maurice Armitage Cadavid ha presentado para estudio de la Honorable Corporación, un Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" acuerdo que determinaría todas las acciones a realizar por la administración municipal en los próximos 10 años para la población joven de Cali.
- b. Posteriormente, la Presidencia de la Corporación designó mediante Resolución 21.2.22-303 como Coordinador Ponente al Honorable Concejal Jacobo Nader y como Ponentes a la Honorable Concejal Tania Fernandez y al Honorable Concejal Juan Carlos Olaya.
- c. En sesión de la Comisión y Plan y Tierras del día 6 de junio de 2019, se aperturó el estudio del proyecto de Acuerdo No 101 de 2019.
- d. En sesión de comisión del 21 de Junio se aprobó el cronograma de estudio del del Proyecto de Acuerdo No 101 de 2019 e intervinieron la Directora del Departamento de Planeación, Dra. Elena Londoño Gómez, la Directora del Departamento de Hacienda, Dra. Patricia Hernández Guzmán y el Director del Departamento Jurídico, Dr. Nayib Yaber Enciso, resolviendo las dudas de los Concejales y verificando la viabilidad de este proyecto desde cada una de sus respectivas dependencias.
- e. En la sesión del día 25 de junio del año 2019 se convocó a sesión de la Comisión de Plan y Tierras para continuar el estudio del proyecto donde intervinieron la Secretaria de Bienestar Social, Dra. Carolina Campo Ángel, la Secretaria de Educación, Dr. Luz Elena Azcarate y la Secretario de Turismo, Martha Villegas, quienes expusieron la viabilidad y beneficios que trae el proyecto para la comunidad de los jóvenes de Cali.
- f. En la sesión del día 28 de junio del año 2019 la Dra. Marta Lucia Villegas, Secretaria de Turismo continuo con la exposición de su dependencia y posteriormente intervino el Secretario de Salud, Dr. Nelson Sinisterra resolviendo todas las dudas de los concejales.
- g. El 2 de julio en Comisión de Plan y Tierras se retomó el estudio del proyecto de acuerdo con las intervenciones del Dr. Francisco Sandoval, Secretario de Deporte, así como también se desarrolló la participación ciudadana con la intervención de 73 jóvenes.
- h. En sesión del 8 de julio, el Dr. Felipe Botero, Secretario de Paz y Cultura Ciudadana (E) expuso las acciones que se desarrollaran en





torno a su dependencia en el marco de la política pública de juventudes y resolvió las dudas de los concejales.

- i. El día 29 de julio, en sesión de la Comisión de Plan y Tierras intervinieron la Secretaria de Cultura, Dra Luz Adriana Betancourt y el Secretario de Seguridad y Justicia, Dr. Andrés Villamizar resolviendo todas las dudas de los concejales.
- j. En sesión del 1 de agosto intervino la Dra. Claudia María Buitrago, Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente y el Dr. Gilbert Urbano, Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, resolviendo todas las dudas de los concejales. El Concejal Nader propuso darle continuidad a la estrategia de Gestores de Paz y Cultura Ciudadana, así como establecer que la Alcaldía deberá vincular un mínimo del 5% de población joven en la ejecución de los proyectos y en las diferentes formas de contratación.
- k. Posteriormente, el 6 de agosto intervino la Dra. Angelica Mayolo, Secretaria de Desarrollo Económico y el Coordinador Ponente propuso establecer un programa de gestores de paz y convivencia, así como también realizar cada año un evento académico sobre investigaciones relacionadas con el tema de la juventud. Finalmente, el Coordinador Ponente solicitó cierre del estudio y programación de votación en primer debate para el día 8 de agosto de 2019.
- I. El jueves 8 de agosto, en la Comisión de Plan y Tierras, fue aprobado en primer debate el proyecto de Acuerdo No 101 de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#### II. PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### 1. MARCO NORMATIVO:





El reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos y actores claves en el desarrollo, debe facilitar tanto la inclusión de la juventud en las agendas institucionales a nivel internacional, nacional, regional y local; así como el desarrollo de elementos normativos, administrativos y políticos que viabilicen los propósitos de la presente Política Pública de Juventudes para el fortalecimiento de un sistema local que responda a las necesidades de este grupo poblacional.

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, señala: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, a nivel internacional, en el año 1995, la ONU adopta, como estrategia internacional, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes (A/RES/50/81) que establece diez líneas de acción relacionadas con la paz, el desarrollo y la participación: educación, empleo, malnutrición, pobreza, salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, actividades recreativas y la participación plena y eficaz de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones.

Igualmente, la Política Pública de Juventudes se basa en diversos acuerdos internacionales, dentro de los cuales se destaca la Ley 535 de 1999, por medio de la cual se aprueba el acta de fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud, OIJ, del año 1996. Este organismo se encuentra conformado por 22 países y fue creado con el propósito de promover el diálogo, la concertación y la cooperación con respecto al tema de juventud dentro del ámbito Iberoamericano definido por la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Adicionalmente, la Política en mención se desarrolla teniendo en cuenta la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, CIDJ, siendo el único tratado internacional que se centra específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Este tratado se firmó en octubre del año 2005 y entró en vigor en marzo del 2008.

Con el propósito de ampliar y especificar derechos establecidos en la convención citada, la OIJ promovió en el año 2016 su actualización, por medio de un Protocolo Adicional en Cartagena de Indias, Colombia, el cual establece lineamientos para "El desarrollo de políticas, programas, proyectos e iniciativas que incidan en las realidades de las juventudes", de manera especial en lo relacionado con el empleo decente, el emprendimiento económico, cultural, social y ambiental y la educación de las personas jóvenes. Así mismo establece la no-discriminación de las personas jóvenes debido a sus identidades, potenciar el enfoque de juventud en las políticas integrales de desarrollo social, fomentar la





participación de las personas jóvenes en la generación de opinión pública, favorecer la integración social, económica y política de las personas jóvenes en situación de discapacidad.

El 9 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) aprobó la Resolución 2250. Este documento se considera acontecimiento importante dentro del marco jurídico internacional, se centra no solo en el impacto devastador de los conflictos armados sobre los jóvenes sino también en el papel crucial que los jóvenes juegan en los procesos de resolución de conflictos y de establecimiento de la paz.

En el marco de la resolución 2250, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia en el año 2017, realizó una consulta nacional con 30 jóvenes líderes constructores de paz en 15 departamentos, quienes aportaron a definir la agenda de juventud, paz y seguridad en el contexto colombiano e identificaron áreas prioritarias de intervención e inversión. Lo anterior evidenció la necesidad de fortalecer la capacidad de las organizaciones juveniles para la planeación, ejecución y monitoreo de proyectos, así como para su sostenibilidad; y hace un llamado invertir en investigación enfocada en juventud y su rol en la construcción de paz y seguridad en el país.

En Colombia, la Política Pública de Juventudes para Santiago de Cali, se fundamenta en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia del año 1991, el cual señala que el Estado y la sociedad son garantes de la participación activa de las y los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

En concordancia a lo anterior, en el año 1997 se expidió la Ley 375 o Ley de la Juventud, siendo derogada posteriormente por la Ley Estatutaria 1622 del año 2013, la cual establece acciones y estrategias para orientar la actividad del Estado y la sociedad civil, así como generar las condiciones para que de manera autónoma, responsable y trascendente, la juventud pueda ejercer su ciudadanía y sus proyectos de vida individuales y colectivos.

El artículo 15 de dicha ley manifiesta con respecto a las Políticas de Juventud, que será competencia de la nación y de los entes territoriales departamentales y municipales formular e incorporar políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo. Cada entidad territorial deberá generar los planes de implementación de dichas políticas para un período no menor de cuatro (4) años.

Afirma también en el artículo 12, que su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación deberán contar con el apoyo de las autoridades gubernamentales correspondientes, ser participativos, articulados a otras Políticas Públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población





joven. Añade al respecto, que las Políticas de Juventud no reemplazan a otras políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las sustentan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes.

Por otra parte, el CONPES 173 de julio del 2014, presenta los lineamientos generales para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia para propiciar una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en el ámbito socioeconómico, fortaleciendo sus capacidades y facilitando su acceso a espacios para construir capital social, a los procesos de formación y al mercado laboral formal, partiendo de su reconocimiento como sujeto de derechos y respetando su diversidad por razón del ciclo vital.

De manera complementaria, es importante mencionar varias leyes concernientes al tema de Juventud. Se encuentra la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. Esta ley se encuentra modificada recientemente por la Ley 1878 de 2018.

Ley 1429 de 2010, donde se establece incentivos a los empresarios y empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años. Estos incentivos se traducen en el descuento en el Impuesto sobre la renta y complementarios, de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.

Ley 1448 de 2011, señala las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Afirma que será competencia del Estado ofrecer garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones, entre los que se encuentran los niños, niñas y jóvenes, entre otros actores.

Ley 1453 de 2011, a través de la misma se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Ley 1577 de 2012, por medio de la cual se adoptan medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.

Ley 1780 de 2016 mediante la cual se busca impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la





promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial. para este grupo poblacional en Colombia.

Finalmente, en el año 2018 se expide la Ley 1885, por medio de la cual se modifica la Ley 1622 del año 2013, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

En relación a la participación de las y los jóvenes en el proceso de Paz en Colombia, el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera firmado el 24 de noviembre del 2016, hace referencia al tema de juventud en puntos como: Educación Rural, Participación política, Mecanismos democráticos de participación ciudadana incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas, Garantías para los movimientos y organizaciones sociales, Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad, Pacto Político Nacional, Solución al Problema de las Drogas Ilícitas y Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas

# Competencia del Concejo Municipal

Se tiene que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

El numeral 7° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012," Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone que corresponde a los municipios, entre otras funciones, "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

Así mismo la norma ibídem en su artículo 18 modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la cual se constituyen las atribuciones de los concejos municipales, y en su parágrafo 2º, establece que aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a las alcaldías o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

#### Articulación con el Plan de Desarrollo 2016-2019:

El acuerdo municipal 0396 "Cali progresa Contigo" Plan de Desarrollo Municipal 2016-2020 dentro de sus 5 ejes está el Eje 1 Cali Social y Diversa, en el componente 1.1 Construyendo Sociedad se establece el Programa 1.1.2 Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes - NNAJ con oportunidades para su desarrollo, este programa se trabajará por que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan acceso a condiciones básicas para su crecimiento, desarrollo armónico, autonomía, fortalecimiento





organizativo, el ejercicio, restablecimiento y disfrute de sus derechos, con el fin de que se conviertan en sujetos activos de su propio desarrollo, a través de acciones de promoción, prevención, garantía y restablecimiento de sus derechos, enmarcadas en la Ley 1098 del 2006, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015 - 2024 del Municipio de Cali, la Ley 1622 del 2013 y otras disposiciones legales.

En consideración a lo anterior es responsabilidad de la Alcaldía de Santiago de Cali el realizar especial énfasis en la prevención de riesgos como el consumo de sustancias psicoactivas, el abuso sexual, el trabajo infantil, la cultura del dinero fácil y los embarazos en adolescentes, mediante acciones formativas, deportivas, recreativas, culturales y de salud que atiendan los intereses, necesidades y expectativas de los NNAJ.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa.

## III. INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA





Se citó por parte de la Comisión de Plan y Tierras a través de su Presidente a participación ciudadana el día 2 de julio de 2019. Una vez hecha la difusión respectiva, nos encontramos con que se inscribieron un total de 73 personas, de las cuales participaron 37, así como también la Universidad del Valle vía oficio radicó sugerencias para el Proyecto de Acuerdo.

OFICIO	NOMBRE	CONDICION	TEMA
1	COMPLETO  CARLOS  ANDRES	CIUDADANO	EJES DE LA POLITICA PUBLICA
2	JUAN PABLO MUÑOZ	CIUDADANO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
3	JHONATAN MURILLO	CIUDADANO	IMPORTANCIA DEL PROYECTO PARA LOS JOVENES
4	JOSE DAVID GUZMAN	CIUDADANO	AJUSTE A POLITICA PUBLICA DE JUVENTUDES
5	GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ	CIUDADANO	PROCESOS JUVENILES A NIVEL LOCAL
6	KATALINA ARENAS OTERO	CIUDADANA	PROPUESTA A LA POLITICA PUBLICA DE JÓVENES
7	NURY YULIETH SALAZAR	CIUDADANA	PROPUESTA DE MÁS CASAS DE LA JUVENTUD
8	MICHAEL STEVEN AGUDELO	CIUDADANO	FOMENTAR EMPRENDIMIENTO
9	ANGIE DANIELA VALENCIA	CIUDADANA	OFERTA LABORAL PUBLICA
10	YILMAR DAVID CHACON	CIUDADANO	CASA DE LA JUVENTUD
11	JORDY SABASTIAN LAGOS	CIUDADANO	CREACION TRES EJES
12	ISABEL ANDREA ORTIZ	CIUDADANA	TEMAS QUE AFECTAN A LA PARTICIPACIÓN
13	ANA MARIA CASTAÑO	CIUDADANA	SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA





14	DIANA CAROLINA CAICEDO	CIUDADANA	SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS DEL ESTADO
15	YULI CARABALI	CIUDADANA	APROBACION DE LA POLITICA PÚBLICA
16	JHON ALEXANDER BOLAÑOS	CIUDADANO	MESA INTERSECTORIAL
17	DIANA PATRICIA BEDOYA	CIUDADANA	RESALTAR EL DOCUMENTO DE LA UNIVALLE
18	CRISTIAN BOTINA	CIUDADANO	SALUD MENTAL
19	ANDRES FELIPE MUÑOZ	CIUDADANO	CREAR BECAS PARA JOVENES
20	LUISA FERNANDA PARDO	CIUDADANA	INCREMENTO DE JOVENES LABORANDO
21	JHERZON FERNANDO MAZO	CIUDADANO	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO
22	CAMILO ANDRES BASTO	CIUDADANO	MECANISMOS DE PARTICIPACION DE JOVENES
23	LUISA MARIA AGUA LIMPIA	CIUDADANA	MECANISMOS Y MESAS PARA LA PARTICIPACION
24	PLATAFORMA LOCAL DE	PLATAFORMA JUVENIL	INTERVENCION DE LA PLATAFORMA LOCAL
25	NATALIA AVENIA SOTO	CIUDADANA	ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS JOVENES
26	ALVARO JOSE ANGULO	CIUDADANO	RESUMEN DE ESTUDIOS SOBRE PARTICIPACION
27	ELIZABETH PEREZ BOLAÑOZ	CIUDADANA	FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL
28	BARRIO COMPARTIR	COMUNA 21	MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS
29	VIVIANA VIDAL HURTADO	CIUDADANA	APOYO PARA LA POBLACION INDIGENA





30	NICOLAS AVENDAÑO	CIUDADANO	INSENTIVAR PARTICIPACION DE LOS JOVENES	
31	JESUS ADRIAN CASTAÑEDA	CIUDADANO	OPORTUNIDADES LABORALES Y CASAS DE JUVENTUD	
32	OWEN JESID RUIZ	CIUDADANO	MEJORAMIENTO DE LOS COLEGIOS	
33	JULIAN ANDRES CARDONA	FUNDACION LUZ DE AMOR	ACCION EN EJE 4 DIRIGIDA A JOVENES	
34	MARIA FERNANDA RENJIFO	ESTUDIANTE IE HUMBERTO	IMPLEMENTACION POLITICA PUBLICA DE JUVENTUDES	
35	VALERY DAHIANA MEJIA	CIUDADANA	CASA DE LA JUVENTUD	
36	JUAN SEBASTIAN BATALLA	CIUDADANO	OPORTUNIDADES LUDICAS Y DEPORTIVAS	
37	FELIPE ORTIZ	CIUDADANO	OPORTUNIDADES LABORALES	
38	UNIVERSIDAD DEL VALLE	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	AGREGAR ACCION EN EJE 4	





#### IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en primer debate los ponentes de manera concertada con la Administración Municipal determinaron conveniente incorporar las siguientes modificaciones al proyecto de acuerdo:

- 1. Se elimina el artículo 9 ya que son lineamientos de política pública, y se actualiza la numeración de los artículos subsiguientes.
- 2. Se adiciona parágrafo al artículo 12 (nueva numeración) en los siguientes términos:
  - Parágrafo 1. La administración central deberá fortalecer la coordinación de juventudes de la que trata el presente artículo, garantizando su continuidad y funcionamiento.
- 3. Se adiciona acción en el eje 3 del artículo 16 (nueva numeración) en los siguientes términos:
  - Diseñar una estrategia de prevención y protección frente a delitos y amenazas informáticas como sexting, grooming, ciberbullyng, sextorsión, morphing y pornografía infantil, entre otros.
- 4. Se modifica la acción 7.1, del eje 7, artículo 16 (nueva numeración), quedando así:
  - Implementar un sistema de información cualitativo y cuantitativo a través del observatorio de Política Social para reportar la situación de las y los





jóvenes en los diferentes entornos. Este sistema empleará entre otros el índice de desarrollo juvenil.

5. Se adiciona acción al eje 7, artículo 16 (nueva numeración), en los siguientes términos:

Desarrollar estrategias de comunicación de acuerdo a los lenguajes juveniles, que den a conocer la oferta institucional y las oportunidades para los jóvenes.

6. Se adiciona acción al eje 8, artículo 16 (nueva numeración), en los siguientes términos:

Brindar estímulos de ingreso a la educación superior para los mejores bachilleres de Instituciones Educativas Públicas de Cali.

7. Se modifica el parágrafo 2 del artículo 16 (nueva numeración), quedando así:

Parágrafo 2: El Alcalde de Santiago de Cali en la reglamentación del plan de acción puede hacer ajustes al mismo, en lo referente a indicadores, metas, líneas base y los responsables, máximo una vez al año de conformidad a las necesidades de la población y la legislación vigente, siempre considerando el anexo No. 1 como metas mínimas de conformidad con el parágrafo anterior. La reglamentación del plan de acción será realizada mediante acto administrativo del Señor Alcalde de Santiago de Cali, donde la Secretaría de Bienestar Social en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias deberá compartir previamente el proyecto de decreto a la Mesa Interinstitucional de Juventudes. Los ajustes realizados serán informados al Concejo.

- 8. Se adiciona el parágrafo 4 al artículo 16 (nueva numeración) en los siguientes términos:
  - Parágrafo 4. Se incluirá un representante de los jóvenes en la mesa de empleo y emprendimiento.
- 9. Se adiciona el parágrafo 5 al artículo 16 (nueva numeración) en los siguientes términos:
  - Parágrafo 5. Se incluirá un representante de los jóvenes en el Consejo Municipal de Planeación.
- 10. Se adiciona el parágrafo 6 al artículo 16 (nueva numeración) en los siguientes términos:
  - Parágrafo 6. La Administración Central promoverá que en el marco de los contratos y convenios que realice, en virtud de ejecutar planes,





programas y proyectos del plan de desarrollo, se vinculen laboralmente jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

11. Se modifica el artículo 20, quedando así:

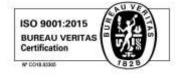
Artículo 20. Vigencias. El presente Acuerdo de Política Pública de Juventudes rige a partir de la fecha de publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali por un periodo de diez (10) años y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

- 12. Incluir en el artículo 16, el punto 7.2. con la siguiente acción:7.2. Realizar eventos académicos sobre investigaciones relacionadas con el tema juventud.
- 13. Incluir en el anexo 1, en el plan de acción, en el eje 7, el punto 2 de la siguiente manera:





Acción	Indicador	Cuatrienio (4 años)	Cuatrienio (4 años)	Bienio (2 años)	Meta	Línea base	Responsables	Corresponsables
2. Realizar eventos académicos sobre investigaciones relacionadas con el tema juventud.	realizados	4	4	2	10	n/a	Bienestar Social	Universidades





- 14. Modificar el artículo 16 adicionando el punto 4.13 con la siguiente acción:
  - 4.13. Realizar acompañamiento psicosocial y formación a jóvenes en riesgo de dinámica de violencia como gestores de paz y cultura ciudadana para el desarrollo de jornadas de retribución social.
- 15. Incluir en el anexo 1, en el plan de acción, en el eje 4, el punto 13 de la siguiente manera:





Acción	indicador	Cuatrien io (4 años)	Cuatrieni o (4 años)	Bienio (2 años)	Meta	Línea base	Responsables	Corresponsable s
13. Realizar acompañamiento psicosocial y formación a jóvenes en riesgo de dinámica de violencia como gestores de paz y cultura ciudadana para el desarrollo de jornadas de retribución social.	Número de jóvenes en riesgo con acompañamient o psicosocial y formación como gestores de paz y cultura ciudadana	500	500	250	1269	659	Secretaria de paz y cultura ciudadana	Bienestar Social





#### I. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La necesidad de adoptar la Política Pública de Juventudes se remonta al accionar desde el enfoque de derechos, por lo cual considera a las y los jóvenes como titulares de derechos y orienta sus esfuerzos a garantizar las oportunidades para el desarrollo de sus capacidades y libertades, y el desarrollo pleno de la ciudadanía juvenil.

Teniendo en cuenta que en Cali hay más de 600.000 jóvenes que para el años 2018 representaban el 24.8% de la población caleña y quienes enfrentan barreras de acceso y permanencia al mercado laboral, dificultades para acceder a una educación de calidad, enfermedades de salud mental, embarazos a temprana edad y altos índices de violencia; esta política pública buscar garantizar las acciones para que en los próximos 10 años los jóvenes de Cali superen todas esta problemáticas y contribuyan a nuestra sociedad.

Así pues, consideramos de vital importancia esta política pública de juventudes para el municipio de Santiago de Cali en el sentido que actualiza todo el componente de jóvenes a las necesidades actuales de ellos y garantiza una serie de acciones para los próximos 10 años encaminadas a superar todas estas problemáticas.

Atentamente,

Jacobo Nader Ceballos
Coordinador Ponente
Partido Conservador Colombiano

Juan Carlos Olaya
Ponente
Partido Político MIRA

**PROPOSICIÓN** 





En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI" presentamos ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 101 de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a los honorables Concejales dar SEGUNDO DEBATE a este proyecto de acuerdo.

Atentamente,	
Jacobo Nader Ceballos	Tania Fernández Sánchez
Coordinador Ponente	Ponente
Partido Conservador Colombiano	Partido de la U.

Juan Carlos Olaya Ponente Partido Político MIRA





# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades Constitucionales y legales establecidas en el artículo 45 y 313 numeral 2 de la Constitución Política de 1991 y en especial en las contenidas en la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018.

## **ACUERDA:**

# CAPÍTULO I OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y DEFINICIONES

- **Artículo 1.** Adopción. El presente Acuerdo tiene como objeto adoptar la Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali.
- **Artículo 2.** Objetivo General. Consolidar la ciudadanía juvenil mediante la garantía del goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes que les permita un desarrollo integral, el fortalecimiento de sus competencias, el fomento de su participación democrática en los diversos espacios y el reconocimiento de su incidencia en el desarrollo sostenible y sustentable de Santiago de Cali.
- **Artículo 3.** Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la presente Política Pública son los siguientes:
- a) Fortalecer la promoción y garantía de la participación de las y los jóvenes de forma individual, colectiva y asociativa en los procesos de construcción social, económica, cultural, ambiental y política de Santiago de Cali.
- b) Potencializar los procesos sociales e institucionales que garanticen los derechos humanos de las y los jóvenes que propicien entornos de convivencia, oportunidades y construcción de cultura paz.
- c) Garantizar el acceso y la disponibilidad de una oferta integral a partir de escenarios de cooperación interinstitucional, que permitan el ejercicio efectivo de los derechos y contribuyan al desarrollo de los planes de vida de las y los jóvenes tanto en zona rural como de la zona urbana.
- d) Desarrollar procesos de gestión del conocimiento frente a la realidad de las y los jóvenes y la incidencia de la Política Pública de Juventudes, que contribuyan a la construcción y difusión de saberes para la toma de decisiones, como el control social en Santiago de Cali.
- **Artículo 4.** Principios Orientadores. La Política Pública de Juventudes se fundamenta en los siguientes principios:
- Autonomía: Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo con sus necesidades y perspectivas.
- Transversalidad y Complementariedad: Para el desarrollo de este tipo de Políticas se debe tener en cuenta la incorporación de diferentes ópticas de trabajo sectorial y diversas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las y los jóvenes. Así mismo se debe articular otras Políticas poblacionales y



## "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional municipal, departamental y nacional necesaria para el desarrollo de actividades y metas dirigidas a las y los jóvenes teniendo en cuenta su ciclo vital y evitando la duplicidad de acciones.

- Corresponsabilidad: El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida social, política, económica y cultural.
- Innovación y aprendizaje social: Espacios que permitan a través de la experimentación, comprender el comportamiento humano y su entorno logrando la transformación de imaginarios sociales en la población joven.
- Progresividad: El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá gradual y progresivamente adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos de las y las jóvenes.
- Control social: Las y los jóvenes tienen el derecho y el deber de vigilar y fiscalizar la gestión pública, a través del seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas y de las acciones desarrolladas por las autoridades y particulares que ejercen funciones de carácter público.
- Efectividad y gestión: Los programas y actuaciones direccionados a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.
- Descentralización: La Política reconoce los distintos niveles de ejecución que se presentan en la organización del Estado y apuntará a la eficiente descentralización de los recursos y desconcentración de las funciones, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y acercar la acción sobre lo público a las necesidades y realidades de las y los jóvenes.
- Diversidad: Las y los jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.
- Equidad: Este principio resalta el interés de promover igualdad y justicia social, defendiendo el acceso a oportunidades para las y los jóvenes, procurando equilibrar las cargas de los menos favorecidos.
- Inclusión: Reconoce e integra como parte del desarrollo de la ciudad y de las y los jóvenes la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, y su condición de género, orientación sexual, étnica, personas con capacidad reducida, de origen, religión y opinión.
- Igualdad de oportunidades: El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.



## "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan.
- Participación: Garantiza los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de las y los jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de desarrollo.
- Solidaridad: Promueve la cooperación, el diálogo y la organización de las y los jóvenes, las organizaciones de la sociedad civil y el Estado para hacerle frente a las situaciones que afecten a la juventud y a la ciudadanía en general.
- Territorialidad: Las y los jóvenes son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio urbano y/o rural donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales.
- Transparencia: El Estado debe trabajar por ganar la confianza de la ciudadanía en general, desarrollando un diálogo abierto y claro, así como presentando de manera regular y pública los resultados de su gestión y la inversión realizada.
- Universalidad: Está orientada a todos y todas las jóvenes que habitan en Santiago de Cali, enfatizando en las acciones encaminadas a lograr las mismas oportunidades para aquellos jóvenes que por dificultades en el acceso a bienes y servicios o por marginalidad política, económica o sociocultural se encuentran en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 5.** Definiciones. Para el presente Acuerdo se acogen las siguientes definiciones:

- a) Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
- b) Juventudes: Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.
- c) Juvenil: Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.



# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- d) Identidades juveniles: Es un proceso vital que, asumido de manera individual, pero que al juntarse se vuelve colectiva, la Política Pública reconoce estos procesos en las y los jóvenes que, desde sus contextos territoriales y familiares, como de origen, asumen expresiones, prácticas, formas de ser y de habitar el universo, y configuran en representaciones que involucran las maneras de consumir, de asumir las modas, la música, las culturas urbanas y expresiones juveniles en general.
- e) Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes: Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

Formalmente constituidas: Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

No formalmente constituidas: Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.

Informales: Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

- f) Género: Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
- g) Espacios de participación de las juventudes: Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.
- h) Ciudadanía Juvenil: Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

Ciudadanía Juvenil Civil: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.



## "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ciudadanía Juvenil Social: Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.

Ciudadanía Juvenil Pública: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

i) Agendas: La agenda es el conjunto de cosas que han de ser realizadas. En materia de Políticas Públicas existen cuatro tipos de agendas: a. agenda pública. b. agenda política. c. agenda institucional. d. agenda gubernamental.

La agenda pública se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).

La agenda política se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.

La agenda institucional es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de gobierno representativo.

La agenda gubernamental es entonces el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato. Se entenderá por agenda juvenil el conjunto de temas o cosas que las y los jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.

## CAPITULO II ENFOQUES Y EJES ESTRATÉGICOS

**Artículo 6.** Enfoques. Para la implementación de la Política Pública de Juventudes se tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

- a) Enfoque de Derechos Humanos. La Política Pública de Juventud respeta la dignidad humana de las y los jóvenes, los reconoce como sujetos de derechos, establece acciones para la garantía, prevención, promoción, protección, restablecimiento y reivindicación de los mismos, e implementar mecanismos para hacerlos efectivos frente a situaciones de amenaza o vulnerabilidad, permitiendo que ejerzan su libertad y la ampliación de sus oportunidades para el logro de su desarrollo individual o colectivo.
- b) Enfoque Diferencial. La Política Pública de Juventud, entiende que la población joven es heterogénea, por lo tanto, es primordial la garantía, promoción, protección, restablecimiento y reivindicación de sus derechos, comprendiendo características como su etnia, situación territorial, religión, edad y condiciones sociales, económicas, culturales, nivel educativo,



## "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

discapacidad, sexo, identidad, orientación sexual y demás situaciones o condiciones que puedan implicar alguna de las formas de discriminación.

- c) Enfoque de Desarrollo Humano. La Política Pública de Juventud, reconoce y promueve las capacidades y potencialidades de las y los jóvenes como actores principales del desarrollo, procurando su bienestar, el disfrute de sus libertades y el acceso a oportunidades de carácter social, económico, educativo, tecnológico, científico, artístico y cultural, permitiendo el mejoramiento de su calidad de vida.
- e) Enfoque de Género. La Política Pública de Juventud establece que las y los jóvenes deben acceder a oportunidades de manera equitativa en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades y que sean tratados con justicia de acuerdo a sus propias características y necesidades.
- f) Enfoque Generacional. La Política Pública de Juventud, teniendo en cuenta el contexto histórico, social, económico, político y cultural y considerando las particularidades según el ciclo vital de las personas, fortalecerá las relaciones y la integración intra e intergeneracionales de las y los jóvenes.

**Artículo 7.** Ejes Estratégicos. La Política Pública de Juventud contiene los siguientes ejes estratégicos:

- a) Eje 1. Jóvenes participando activa y democráticamente con equidad y sin discriminación en entornos institucionales, sociales y comunitarios: En este eje se busca fortalecer los liderazgos, así como también los procesos asociativos, organizativos y de participación de la población juvenil en el ámbito social y político, con el propósito incrementar su incidencia en la garantía y exigibilidad de sus derechos desde el marco de la equidad y la no discriminación, así como su interlocución, concertación, gestión y participación en la toma de decisiones en conjunto con actores sociales e institucionales para la definición de la agenda de gobierno, la planeación y el presupuesto participativo de Santiago de Cali, que les permita a los jóvenes impulsar sus iniciativas, mejorar la transparencia, facilitar la veeduría y seguimiento de los planes, programas y proyectos.
- b) Eje 2. Jóvenes innovadores con habilidades y competencias del siglo XXI para la generación de oportunidades laborales y emprendimientos juveniles: Se centra en la creación e impulso de programas público-privados para el emprendimiento y la empleabilidad de los jóvenes, que busque facilitar el acceso y la continuidad de los jóvenes en procesos educativos y de formación con calidad en todos los niveles, para estimular sus capacidades, competencias y talentos que les permita analizar, cooperar, comprender, crear, emprender e innovar. De igual forma, promover las oportunidades para facilitar los procesos de creación y sostenibilidad de iniciativas empresariales y de negocios juveniles de orden individual o asociativo, así como también estimular a los empresarios para que incrementen la contratación, la calidad y la estabilidad del empleo joven.
- c) Eje 3. Jóvenes implementando prácticas saludables y de autocuidado para su bienestar integral: Tiene como propósito generar un programa de salud Integral para adolescentes y jóvenes con el fin de mejorar el acceso y la oferta de servicios en los distintos niveles de atención del



# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sistema de salud, que respondan a las necesidades e imaginarios de salud actuales de los adolescentes y jóvenes, en relación a los derechos sexuales y reproductivos, sexualidad responsable, el consumo de sustancias psicoactivas, la salud mental y física desde el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, en el que se consoliden las practicas saludables y de autocuidado para su desarrollo, donde se incorpore la participación intrageneracional e intergeneracional con las familias y la comunidad

d) Eje 4. Jóvenes apostándole a la cultura de paz, la vida y la convivencia social en clave de derechos humanos: Se busca generar estrategias para promover en las y los jóvenes formas de convivencia y resolución de conflictos desde la visión de la cultura de paz para que pueden ejercer la ciudadanía acorde a sus derechos y deberes individuales y colectivos. Para lo cual, se debe construir confianza, mejorar su acceso a la institucionalidad, generar acuerdos y fortalecer los derechos humanos en los diversos entornos.

Consolidar con los jóvenes las normas, actitudes, comportamientos y prácticas individuales y colectivas, que permitan la legitimación del derecho a la vida, así como también enfrentar, prevenir y reducir todas las formas de violencia y delitos y el fortalecimiento de las oportunidades en los entornos familiar, institucional y comunitario para la reincorporación de los jóvenes infractores de ley que evite su reincidencia.

- e) Eje 5. Jóvenes creando y consolidando espacios para fomentar talentos, expresiones y el aprovechamiento de su tiempo libre: Busca fomentar las actividades, prácticas y espacios culturales, deportivos y recreativos en las juventudes, tanto tradicionales como de las nuevas tendencias, para facilitar el acceso y su participación, con el fin de generar oportunidades para el disfrute, mejoramiento de la calidad de vida, generación de hábitos de salud, aprovechamiento del tiempo de libre. Así como también, impulsar la formación, apoyo y fortalecimiento de los talentos y expresiones artísticas, deportivas y culturales de los procesos que emanan de las iniciativas juveniles organizadas, colectivas e individuales. De igual forma, consolidar el reconocimiento y respeto por las diversas culturas juveniles, así mismo, promover la identidad, el sentido de pertenencia y el reconocimiento por parte de las y los jóvenes de las tradiciones y el patrimonio histórico, natural y cultural de Santiago de Cali.
- f) Eje 6. Jóvenes protectores y gestores del hábitat y el ambiente sano en modo sostenible y sustentable: Comprende todas las acciones dirigidas a vincular a la población juvenil en los procesos de gestión ambiental y de hábitat que busque hacer acciones para la prevención, promoción, reconocimiento y gestión que faciliten la sostenibilidad y sustentabilidad en los diversos entornos urbanos y rurales, de modo que generen condiciones saludables para la fauna, la flora y los seres humanos, así mismo que permitan la mitigación de los riesgos y su debida atención en las emergencias.
- g) Eje 7. Conociendo a los jóvenes desde sus realidades, necesidades y goce de derechos en sus diferentes ámbitos: Tiene como propósito constituir un mecanismo que permita consolidar la recolección,



## "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sistematización y análisis de la información y el conocimiento sobre la juventud que producen los diferentes organismos de la Administración Central u otros actores del orden Departamental o Nacional. Para construir diagnósticos con base en las necesidades y goce de derechos de las y los jóvenes, hacer seguimiento y monitoreo a la Política Pública de juventud, optimización y orientación de la toma de decisiones en la planeación e intervenciones.

h) Eje 8. Jóvenes con acceso a una educación de calidad que contribuya con su desarrollo integral y la consolidación de su plan de vida: Busca garantizar y brindar herramientas para el acceso y la continuidad a la educación básica, media, tecnológica, técnica, superior de las y los jóvenes para el desarrollo de plan de vida reconociendo sus diversidades (étnica, de género, sexual, territoriales, discapacidad, etc.). De igual forma, se debe garantizar la calidad en todos los niveles, para estimular sus capacidades, competencias y talentos que les permita analizar, cooperar, comprender, crear, emprender, innovar y formar pensamiento crítico.

## CAPÍTULO III ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y SISTEMA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI

Artículo 8. Responsabilidad. Esta Política Pública está en cabeza del alcalde/alcaldesa de Santiago de Cali. Su implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, quien funge como ente coordinador de juventudes, de forma que ejercerá la secretaría técnica, la articulación intersectorial e interinstitucional. Y bajo el acompañamiento del Observatorio de Políticas Sociales de la Secretaría de Bienestar Social, quien se encargará de apoyar la realización de la gestión del conocimiento sobre la ejecución y seguimiento al plan de acción e indicativo de la Política Pública de Juventudes.

**Artículo 9.** Monitoreo, seguimiento y evaluación. El monitoreo y seguimiento deberá realizarse de manera anual y la evaluación deberá realizarse cada cinco (5) años. Así mismo, partiendo de las competencias que define la Ley 1622 del 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Lo cual se realizará de la siguiente forma:

- a) Monitoreo: Orientado a la revisión periódica de indicadores de gestión, es decir de la confrontación entre lo planeado y lo ejecutado, así como de los recursos invertidos en dicha ejecución por parte del gobierno local.
- b) Seguimiento: Enfocado al análisis participativo del cumplimiento de metas y la consecución de productos, identificación de alertas tempranas y prestar asistencia técnica para las mejoras del proceso de Política Pública en Santiago de Cali.
- c) Evaluación: Desarrollo de una ruta de investigación y evaluación participativa de los cambios generados por la Política Pública, que permita revisar aciertos, desaciertos y aprendizaje para la toma de



# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

decisiones estructurales, así como para generar evidencia en términos de la eficacia (o no) del proceso.

Parágrafo 1: En función de los resultados, se plantea un sistema de evaluación y monitoreo de la Política Pública de Juventudes constituido de tres (3) componentes principales: a) Sistema de monitoreo de indicadores: se debe hacer monitoreo a las metas propuestas por cada organismo de la Alcaldía de Cali en el plan de acción, sistematizar y presentar los avances en la Mesa Interinstitucional de Juventudes según como haya quedado establecido. b) Informe de resultados anuales: se debe hacer un informe anual que dé cuenta de los resultados del avance de la Política Pública de Juventudes. c) Evaluaciones de impacto y resultado: se debe hacer cada cinco (5) años una evaluación de la Política Pública de Juventudes para hacer ajustes y redireccionamiento hacia el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 10. Sistema de Juventudes de Santiago de Cali. Santiago de Cali, prioriza y configura el Sistema de Juventudes de Santiago de Cali donde todos los actores institucionales retoman los temas de juventudes y los llevan a las agendas institucionales pertinentes (Políticas, de concertación, de promoción y fortalecimiento organizativo y de participación, etc.), y mediante estrategias (alianzas, convenios, sociedades temporales, entre otros) que involucren las alianzas público-privadas donde intervenga, además, la sociedad civil, los procesos organizativos juveniles, las y los jóvenes, generando una dinámica de construcción que favorezca a la población joven de cada uno de los territorios de Santiago de Cali. Para efectos de cumplir responsabilidad encomendada de esta Política Pública el alcalde/alcaldesa contará con el siguiente Sistema de Juventudes de Santiago de Cali conformado por el Subsistema Institucional de Juventudes, el Subsistema de Participación de Juventudes y la Comisión de Concertación y Decisión:

**Artículo 11.** Subsistema Institucional de Juventudes de Santiago de Cali: Conformado por la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias, quien actúa como ente Coordinador de Juventudes y la Mesa Interinstitucional de Juventudes.

Artículo 12. La Subsecretaría de Poblaciones y Etnias actúa como ente coordinador de juventudes, y cuenta con capacidad técnica y administrativa que permita articular la oferta pública y privada existente con las dinámicas y necesidades de los jóvenes, haciendo posible la entrega de una atención pertinente a la población joven de la zona urbana y rural, la consolidación de espacios de participación para las y los jóvenes, y la orientación para el diseño, ejecución, monitoreo y seguimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de organismos de la Administración y la sociedad civil, dirigidos a jóvenes de la ciudad.

Parágrafo 1. La administración central deberá fortalecer la coordinación de juventudes de la que trata el presente artículo, garantizando su continuidad y funcionamiento.

**Artículo 13.** La Mesa Interinstitucional de Juventudes de Santiago de Cali, será la instancia responsable de apoyar a la Secretaría de Bienestar Social, en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias a orientar, hacer seguimiento y evaluar la Política Pública de Juventud. La Mesa Interinstitucional de Juventudes será reglamentada por el Alcalde vía Decreto.



# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 14.** Subsistema de Participación de las Juventudes de Santiago de Cali: Estará conformado por los Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, Consejo de Juventudes, Plataforma de Juventudes y la Asamblea de Juventudes así:

- Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes. Conformado por todos los procesos, manifestaciones, espacios de participación y practicas juveniles que inciden en los ejes estratégicos de la presente política o que propendan por garantizar los derechos de los y las jóvenes.
- 2. Consejo de Juventudes. Mecanismo autónomo, de concertación, participación, vigilancia y control a la gestión pública. Será integrado por listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo. Esta será la instancia de interlocución directa entre las juventudes y el Estado y contará con la asesoría de la Mesa Interinstitucional de Juventudes.
- 3. Plataforma de Juventudes. Corresponde al escenario de deliberación juvenil que congrega diferentes expresiones de participación, organización y representación juvenil formal y no formal registrados en el formato del ente territorial competente. Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo.

Plataformas Locales de Juventudes. Estarán conformadas por los procesos y prácticas organizativas formales y no formales de los territorios de Santiago de Cali, debidamente registrados en los formatos de caracterización del ente territorial competente.

4. Asamblea de Juventudes. Espacios de máxima consulta en Santiago de Cali para los temas de juventud, donde confluyen todas las formas de organización juvenil. Es un espacio de consulta juvenil, a través del cual se socializan, consultan y se rinde cuentas de las acciones realizadas por el Consejo de Juventudes en relación con las agendas de las juventudes.

Artículo 15. Comisión de Concertación y Decisión. Deberá constituirse la Comisión de Concertación y Decisión. Este espacio se encargará de articular el Subsistema de Participación de Juventudes y el Subsistema Institucional; y se configuran como el principal escenario de encuentro entre la administración y las juventudes en el nivel territorial. Igualmente se realiza el diseño, se definen, se implementan y evalúan las agendas gubernamentales de juventud. Estará integrada por 3 delegados del ente territorial y 3 delegados del Consejo de Juventudes o en su defecto de las Plataformas de Santiago de Cali mientras estos son elegidos, quienes no pueden ser funcionarios públicos o estar devengando honorarios de recursos públicos. Esta Comisión de Concertación y Decisión podrá ser reglamentada por Decreto.



## "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## CAPÍTULO IV PLAN DE ACCIÓN

**Artículo 16.** Plan de Acción. La presente Política Pública cuenta con el siguiente plan de acción, conformado por ocho (8) Ejes estratégicos con sesenta y dos (62) acciones:

- 1. Eje 1. Jóvenes participando activa y democráticamente con equidad y sin discriminación en entornos institucionales, sociales y comunitarios.
  - 1.1 Promover la creación y el fortalecimiento de veedurías ciudadanas juveniles para el ejercicio del control social.
  - 1.2 Realizar formación en liderazgo político y participativo a las y los jóvenes para la formulación de planes, programas y proyectos, funcionamiento del Estado y Políticas Públicas.
  - 1.3 Posicionar la legislación de la ciudadanía juvenil, la Política Pública de Juventudes y dinámicas juveniles en los espacios institucionales, sociales y comunitarios.
  - 1.4 Realizar acciones para la prevención y la transformación de los imaginarios por todo ámbito que genere estigma y discriminación.
  - 1.5 Organizar, apoyar y fortalecer las instancias de los Subsistemas de Participación de las Juventudes.
  - 1.6 Visibilizar y fortalecer las diferentes prácticas y procesos organizativos juveniles para el reconocimiento de sus iniciativas y dinámicas territoriales.
  - 1.7 Incentivar y apoyar la participación de las y los jóvenes en las diferentes instancias de participación de acuerdo con su pertinencia.
  - 1.8 Adquisición de espacios físicos para las diversas actividades de las juventudes.
  - 1.9 Constituir la mesa municipal de culturas urbanas para el fortalecimiento de la participación de los y las jóvenes de manera transversal de acuerdo a la oferta institucional.
- Eje 2. Jóvenes innovadores con habilidades y competencias del siglo XXI para la generación de oportunidades laborales y emprendimiento juvenil.
  - 2.1 Apoyar, acompañar y visibilizar los procesos de emprendimiento y/o fortalecimiento de las iniciativas productivas, tecnológicas, comerciales, artísticas, sociales y turísticas juveniles.
  - 2.2 Fortalecer las y los jóvenes en alto riesgo a través de una estrategia de sostenibilidad de unidades productivas.
  - 2.3 Fortalecer un programa de apoyo para la inserción de las y los jóvenes en el mercado laboral.
  - 2.4 Fortalecer un programa de articulación de empresarios y gremios para el apoyo a las iniciativas sociales y productivas de las y los jóvenes.
  - 2.5 Conformación de una red de empresarios de jóvenes.



# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 2.6 Fortalecer espacios para la promoción de productos y servicios de iniciativas juveniles.
- 2.7 Visibilizar ideas creativas de negocio de las y los jóvenes.
- 2.8 Crear un programa de formación para jóvenes en innovación social y/o empresarial.
- 2.9 Participación de jóvenes en las acciones para el reconocimiento del potencial turístico de las áreas urbanas y rurales de Santiago de Cali.
- 2.10 Desarrollar e incentivar programas de fomento económico mediante huertas, pago por servicios ambientales, negocios verdes y bono de carbono en la población juvenil.
- 2.11 Desarrollar un Banco de oportunidades virtual que conecte las necesidades de las iniciativas productivas y sociales juveniles con los recursos técnicos, humanos y/o en especie donados por personas naturales o jurídicas.
- 3. Eje 3. Jóvenes implementando prácticas saludables y de autocuidado para su bienestar integral
  - 3.1 Fortalecer las estrategias de promoción de la vida y protección de la salud mental de adolescentes y jóvenes.
  - 3.2 Implementar estrategias de prevención, atención, reducción de riesgos y caos e inclusión social de jóvenes frente al consumo de SPA.
  - 3.3 Desarrollar estrategias de promoción de la convivencia social y abordaje de la violencia familiar y basada en género en las y los jóvenes.
  - 3.4 Fortalecer una estrategia que permita el empoderamiento, la formación, la promoción y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes (Servicios amigables).
  - 3.5 Fortalecer el proceso de aseguramiento de las y los jóvenes susceptible de afiliación a la salud.
  - 3.6 Fortalecer una estrategia de condiciones y hábitos de vida saludable para las y los jóvenes
  - 3.7 Diseñar una estrategia de prevención y protección frente a delitos y amenazas informáticas como sexting, grooming, ciberbullyng, sextorsión, morphing y pornografía infantil, entre otros.
- 4. Eje 4. Jóvenes apostándole a la cultura de paz, la vida y la legalidad en clave de derechos humanos.
  - 4.1 Realizar actividades para la promoción e implementación de rutas de atención y prevención del delito donde se involucren a jóvenes (hurtos, homicidios, microtráfico, trata de personas, instrumentalización criminal y desaparición).
  - 4.2 Generar estrategias pedagógicas y comunitarias que logren vincular a jóvenes víctimas, desmovilizados y en alto riesgo a espacios para la reintegración, la reconciliación y la convivencia.



# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 4.3 Realizar procesos de formación y encuentros para organizaciones juveniles en temas de cultura de paz, convivencia y derechos humanos.
- 4.4 Realizar procesos de formación a los jóvenes pertenecientes a las culturas urbanas con una perspectiva en cultura ciudadana y cultura de paz a través de técnicas de gráfica urbana y habilidades socioemocionales
- 4.5 Apoyar y fortalecer iniciativas colectivas juveniles en torno al fomento de cultura ciudadana.
- 4.6 Realizar procesos de formación para las y los jóvenes en prevención de la violencia, la transformación pacífica de conflictos, pedagogía de paz y derechos humanos.
- 4.7 Vincular a las y los jóvenes de las instituciones educativas a procesos de formación en convivencia y cultura ciudadana.
- 4.8 Diseñar una ruta de atención y oferta de servicios para los jóvenes migrantes.
- 4.9 Realizar procesos de formación a jóvenes para la prevención situacional del delito en zonas vulnerables.
- 4.10 Acompañar la construcción de la cátedra de seguridad vial en las instituciones educativas.
- 4.11 Realizar formación permanente a las y los jóvenes sobre normas de tránsito y seguridad vial.
- 4.12 Fortalecer el modelo de prevención social de la violencia para garantizar la atención de la población juvenil afectada por dichos fenómenos.
- 4.13 Realizar acompañamiento psicosocial y formación a jóvenes en riesgo de dinámica de violencia como gestores de paz y cultura ciudadana para el desarrollo de jornadas de retribución social.
- 5. Eje 5. Jóvenes creando y consolidando espacios para fomentar talentos, expresiones y el aprovechamiento de su tiempo libre.
  - 5.1 Apoyar la circulación de las y los jóvenes artistas locales en actividades culturales.
  - 5.2 Incentivar la participación de actividades de lectura, escritura, oralidad y múltiples lenguajes.
  - 5.3 Promover y divulgar los valores del patrimonio cultural y natural para fortalecer las tradiciones y generar identidad y sentido de pertenencia de las y los jóvenes.
  - 5.4 Fortalecer las organizaciones juveniles culturales y artísticas.
  - 5.5 Apoyar los encuentros y competencias deportivas de las y los jóvenes.
  - 5.6 Incentivar la participación de las y los jóvenes en deportes, culturas urbanas y de nuevas tendencias.
  - 5.7 Realizar eventos a nivel distrital de deportes, culturas urbanas y de nuevas tendencias.
  - 5.8 Incentivar la participación de los jóvenes en actividades deportivas.



# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 5.9 Jóvenes vinculados y participando en procesos de iniciación artística y cultural.
- 6. Eje 6. Jóvenes protectores y gestores del hábitat y el ambiente sano en modo sostenible y sustentable.
  - 6.1 Promover estrategias de fortalecimiento a actores juveniles ambientales en la zona rural y urbana de Santiago de Cali.
  - 6.2 Propiciar el servicio social obligatorio de las y los jóvenes en las instituciones educativas a través de las redes colaborativas en los procesos de gestión ambiental comunitaria.
  - 6.3 Diseñar e implementar una estrategia para la participación de las y los jóvenes en el SIGAC.
  - 6.4 Propiciar espacios de diálogo para las y los jóvenes interesados en temas ambientales como intercambios de saberes, foros, seminarios y conferencias.
  - 6.5 Diseñar e implementar una estrategia de educación ambiental de forma virtual en la población juvenil con diversidad funcional y etnias
  - 6.6 Realizar acciones para fomentar el uso de transporte alternativo de las y los jóvenes.
  - 6.7 Formación en prevención del riesgo y desastres naturales y antrópicos generados por el hombre para las y los jóvenes.
- 7. Eje 7. Conociendo a los jóvenes desde sus realidades, necesidades y goce de derechos en sus diferentes ámbitos.
  - 7.1 Implementar un sistema de información cualitativo y cuantitativo a través del observatorio de Política Social para reportar la situación de las y los jóvenes en los diferentes entornos. Este sistema empleará entre otros el índice de desarrollo juvenil.
  - 7.2 Realizar eventos académicos sobre investigaciones relacionadas con el tema juventud.
  - 7.3 Desarrollar estrategias de comunicación de acuerdo a los lenguajes juveniles, que den a conocer la oferta institucional y las oportunidades para los jóvenes.
- 8. Eje 8. Jóvenes con acceso a una educación de calidad que contribuya con su desarrollo integral y la consolidación de su plan de vida
  - 8.1 Fortalecer un programa de orientación vocacional, acceso y permanencia de las y los jóvenes a la educación superior y educación para el trabajo.
  - 8.2 Fortalecer un programa que permita el desarrollo integral de las y los jóvenes mediante el mejoramiento de competencias básicas, técnicas y tecnológicas.
  - 8.3 Fortalecer el programa que permita el desarrollo integral de las y los jóvenes mediante el mejoramiento de habilidades sociales y



## "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- emocionales para la convivencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- 8.4 Desarrollar un programa de formación docente que vincule su dimensión humana y promueva tanto el mejoramiento como el disfrute del aprendizaje de las y los jóvenes a través de pedagogías lúdicas y participativas.
- 8.5 Desarrollar un programa que vincule a jóvenes en la promoción del respeto y reconocimiento de la diversidad étnica, por discapacidad, identidad de géneros y orientación sexual.
- 8.6 Garantizar a las y los jóvenes el acceso y permanencia en la educación básica, secundaria y media.
- 8.7 Formar a las y los jóvenes en el uso responsable de las TIC.
- 8.8 Crear y potenciar espacios para capacitaciones en diseños de página web, robótica y electrónica, impresiones 3d, contenidos digitales y audiovisuales.
- 8.9 Brindar estímulos de ingreso a la educación superior para los mejores bachilleres de Instituciones Educativas Públicas de Cali.

Parágrafo 1: Acorde al plan de acción del presente artículo, adóptese el anexo No. 1 como el plan de acción de la presente política pública, el cual guarda la estructura planteada en el presente artículo, donde se incluyen los indicadores, metas, líneas base y los responsables. El Plan de Acción adoptado, será reglamentado por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, el cual en su reglamentación deberá utilizar el anexo No. 1 como las metas mínimas para la implementación de la Política Pública. Este plan de acción será de obligatorio cumplimiento para los organismos con responsabilidad en la implementación de esta Política Pública.

Parágrafo 2: El Alcalde de Santiago de Cali en la reglamentación del plan de acción puede hacer ajustes al mismo, en lo referente a indicadores, metas, líneas base y los responsables, máximo una vez al año de conformidad a las necesidades de la población y la legislación vigente, siempre considerando el anexo No. 1 como metas mínimas de conformidad con el parágrafo anterior. La reglamentación del plan de acción será realizada mediante acto administrativo del Señor Alcalde de Santiago de Cali, donde la Secretaría de Bienestar Social en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias deberá compartir previamente el proyecto de decreto a la Mesa Interinstitucional de Juventudes. Los ajustes realizados serán informados al Concejo.

**Parágrafo 3.** Los planes territoriales deberán incluir las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Política Pública.

Parágrafo 4. Se incluirá un representante de los jóvenes en la mesa de empleo y emprendimiento.

**Parágrafo 5.** Se incluirá un representante de los jóvenes en el Consejo Municipal de Planeación.



# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Parágrafo 6.** La Administración Central promoverá que en el marco de los contratos y convenios que realice, en virtud de ejecutar planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, se vinculen laboralmente jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

**Artículo 17.** Financiación. La administración de Santiago de Cali, para la puesta en marcha y evaluación de la Política Pública, asignará ingresos conforme a la disponibilidad de recursos de los organismos involucrados en el cumplimiento de los objetivos de la presente Política Pública.

**Parágrafo 1.** La Administración de Santiago de Cali gestionará otras fuentes de financiación provenientes del Gobierno Departamental y Nacional, del sector no gubernamental, el sector privado y de Cooperación Internacional, a través de los organismos destinados para la búsqueda y gestión de recursos.

Parágrafo 2. Las acciones a cargo de la Secretaría de Bienestar Social a partir del año 2020 deberán ser financiadas con los recursos propios asignados al organismo para la inversión dentro del presupuesto anual aprobado por el Concejo de Santiago de Cali.

Artículo 18. Reconocimiento. Anualmente en el mes de agosto, la Alcaldía de Santiago de Cali celebrará la semana de la juventud, realizando actividades que permitan conocer los avances de la implementación de la presente Política Pública, ante el Concejo de Santiago de Cali y demás actores sociales, políticos, económicos, culturales involucrados en el desarrollo de la población juvenil de Santiago de Cali.

**Artículo 19.** Rendición de Cuentas. El ejercicio de rendición de cuentas se realizará anualmente a través de una audiencia pública, con el propósito de mostrar los avances de la Política Pública de Juventudes.

**Artículo 20.** Vigencias. El presente Acuerdo de Política Pública de Juventudes rige a partir de la fecha de publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali por un periodo de diez (10) años y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a de 2019.	( )	días del mes de
EL PRESIDENTE SECRETARIO		EL

MAURICE ARMITAGE CADAVID Alcalde de Santiago de Cali

Proyecto de Acuerdo presentado por



# "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Revisó: Betsy Carolina Campo Ángel – Secretaria de Bienestar Social Nayib Yaber Enciso – Director del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno Sonia Sierra – Asesora despacho del Alcalde